



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS

Abril 2020



Las deportaciones de migrantes irregulares y de los que permanecen en refugios, han despertado temor en sus comunidades de origen, quienes no quieren recibir a personas repatriadas por miedo a la posibilidad de que pudieran ser portadoras del COVID-19.

Foto cortesía de Alejandro Cegarra/Bloomberg/Getty Images

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

La pandemia del COVID-19 ha dejado al descubierto que el sistema educativo público nacional no tiene una estrategia para enfrentar la crisis, por lo que las autoridades de Educación no tienen otra alternativa que improvisar, afectando con ello a las y los estudiantes de todos los niveles lectivos.

Esta ausencia de planificación pone en peligro el año lectivo, afectando con ello a los más pobres del país.

Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a abril de 2020, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	13
3. Derecho a la protección	17
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	24
Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras	33

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y un años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de abril del 2020 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar con relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una

¹Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

²Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchan por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a abril de 2020 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 Sin planificación para enfrentar la pandemia.



La pandemia del COVID-19 ha dejado al descubierto que el sistema educativo público nacional no tiene una estrategia para enfrentar la crisis, por lo que las autoridades de Educación no tienen otra alternativa que improvisar, afectando con ello a las y los estudiantes de todos los niveles lectivos.

Tres semanas después de haberse decretado la pandemia las autoridades de Educación carecen de un plan estructurado con el resto de actores involucrados: maestros, padres de familia y estudiantes.

Las iniciativas para que no se pierda el año escolar, en la mayoría de los casos provienen de los maestros, quienes hacen esfuerzos haciendo uso de las redes sociales para enviar los contenidos del plan de estudio, pero se carece de seguimiento y una medición del impacto dentro de la comunidad educativa.

Las autoridades de Educación, como es una norma de este gobierno, han creado algunas plataformas por las diferentes redes sociales; pero las y los alumnos de las diferentes escuelas y colegios manifiestan que no pueden ingresar a las mismas o éstas fallan (se caen) constantemente.

A los anteriores desaciertos de las autoridades de Educación, se suma que los contenidos que han subido a las plataformas no están acordes con el plan de estudios que desarrollan en tiempos normales y carecen de orientación y de un seguimiento cercano, en otras palabras, solo “cuelgan” el contenido.

“El año escolar todavía se puede salvar, pero si está en riesgo el aprendizaje adecuado para los niños, porque no es lo mismo estar siendo formado en un sistema presencial y ahorita salir con medidas remediales cada quien por su lado, entonces no es tan fácil”. Investigador del Observatorio de la Educación Nacional de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), Russbel Hernández.

De acuerdo al investigador es muy prematuro decir que las medidas estén funcionando totalmente, por eso el Observatorio de la UPNFM realiza actualmente una encuesta entre 15 mil docentes, para saber medir la comunicación y el grado de interacción entre alumnos y maestros.

Para los expertos en el tema educativo una de las zonas más afectadas será la rural, en donde se carece o es muy poco el acceso de WhatsApp y los programas de radio y televisión son los que más pueden llegar, pero existe poca difusión de los horarios y las frecuencias en donde sintonizarlos. En otras palabras, hay muy poca o nula coordinación, refieren.

A los problemas que históricamente ha arrastrado el sistema educativo del país, ahora se suma la pandemia, exhibiendo aún más la precariedad en la que se encuentra, producto de las medidas de un gobierno que privilegia la inversión en armas y batallones y no en escuelas y colegios.

1.2 Sin planificación y sin fecha para el retorno clases.

Después de 43 días de iniciada la cuarentena como una medida para enfrentar la pandemia, las autoridades de Educación no tienen una planificación para normalizar las actividades y los centros educativos carecen de lo mínimo para brindar bioseguridad a la comunidad educativa, principalmente a los que están en contacto directo.



La situación de incertidumbre que se vive en el sistema público nacional no es motivo para que los alumnos pierdan las esperanzas sobre que va a suceder con

el año escolar, los maestros, de acuerdo al trabajo realizado, sostienen que todavía es posible salvarlo a pesar de la problemática.

Ante esta situación el Colegio de Pedagogos de Honduras (COLPEDAGOSH) tiene cuatro escenarios para salvar el año escolar y para atender a la comunidad estudiantil.

Dentro de su primer escenario es la atención psicopedagógica, especialmente para los alumnos más pequeños, debido a que el encierro les provoca un “stress” que les provoca el encierro social, a lo que se suman las tareas de la casa.

El segundo escenario propuesto es que el Estado capacite a maestros y alumnos en el manejo de las tecnologías informáticas, para llegar de mejor forma a los alumnos. Un tercero, es la reapertura de forma paulatina de los centros educativos en base a la incidencia del COVID-19 por zona y un cuarto, adaptar la currícula educativa de acuerdo a las prioridades.

“Lo que no ha habido son clases presenciales, pero clases tutoriales por medio de las tecnologías ha habido, por medio de teléfonos, televisores y radio”. Presidente del COLPEDAGOSH, Edwin Hernández.³

Recientemente el Observatorio de la Educación Nacional e Internacional de la Universidad Pedagógico Nacional (UPNFM) hizo una encuesta con más de 30 mil docentes y estos informaron durante la consulta haber tenido comunicación durante la pandemia con aproximadamente un 50% de los estudiantes, del total que tienen en las escuelas y colegios.

Otros actores involucrados en el sistema educativo proponen eliminar los días feriados y los días festivos y en algunos casos hasta ampliar los horarios y así cumplir con los programas de estudio.

Hasta el cierre de este informe las clases continúan suspendidas y las autoridades de educación no presentan, hasta la fecha alternativas, de cómo salvar el año lectivo, al contrario, sólo se han conformado en enviar, a través de las diferentes plataformas digitales los contenidos de clases, sin monitorear y sin ningún tipo de planificación.

³ Diario El Heraldo. 30/4/2020. Pág. 14

Dentro de los diferentes actores educativos existe preocupación con relación a la calidad educativa; si los años anteriores que no se han perdido tantas horas clases las y los alumnos salen mal preparados, ahora la situación será grave debido al tiempo perdido.

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a abril de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 La niñez víctima del COVID-19



Las pandemias y las epidemias que afectan el territorio nacional siguen cobrando la vida de niñas, niños y jóvenes (NNJ) debido a la indefensión en que se encuentran; el garante no les asegura el derecho a la salud.

La pandemia del COVID-19 cobró en abril su primera víctima; una niña de nueve años de edad, proveniente de una apartada comunidad del departamento de Olancho. El

deceso ocurrió el 26 de abril, en el hospital Mario Catarino Rivas, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

De acuerdo a las estadísticas, la letalidad del COVID-19 en Honduras es una de las más altas del continente, con una tasa de mortalidad del 9.4%, mientras que el resto de países no supera el 7%.

El porcentaje (9.4%) podría ser más alto, pero este se minimiza debido a la tardanza en que se dan a conocer los resultados de los diagnósticos de los pacientes positivos y fallecidos. De acuerdo a especialistas se podrá afirmar que la tasa de letalidad es mucho más alta de la que se registra y de la que hace pública.

La letalidad del COVID-19 en el país se debe a tres factores:

“El 70% de los pacientes están llegando a solicitar atención cuando ya están muy graves, tenemos un sistema de salud deficiente que no ha permitido tratar los casos positivos en la primera etapa y el sistema

inmunológico de los hondureños es deficiente producto de la mala nutrición y otras enfermedades”. Presidente de los médicos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de San Pedro Sula, Carlos Umaña.⁴

Con la relación al sistema deficiente de salud, constantemente se denuncia que los hospitales carecen de personal médico y paramédico, no hay equipo, no hay materiales quirúrgicos, no hay medicinas y la infraestructura se encuentra en pésimo estado.

El departamento más afectado por la pandemia es Cortés, con 464 infectados y para algunos es producto de la alta concentración de trabajadores en los parques maquiladores, entre otras industrias.

Seguido de Cortés, se encuentra Francisco Morazán; con 64 personas, que es en donde se ubica la capital política del país; seguido de Colón, con 29; Atlántida con 21 y Yoro con 19 infectados por COVID-19.

Al cierre de este informe y de acuerdo cifras proporcionadas por Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), desde que se inició la pandemia en el país se han registrado 804 personas infectadas por el virus y 75 decesos.

Para los actores involucrados en el sistema de salud el gobierno de la República no ha hecho nada o ha hecho muy poco para mejorar el sistema sanitario y no existen las condiciones mínimas para atender a los enfermos de COVID-19 y se corre el riesgo de que el sistema de salud colapse ante la demanda de pacientes.

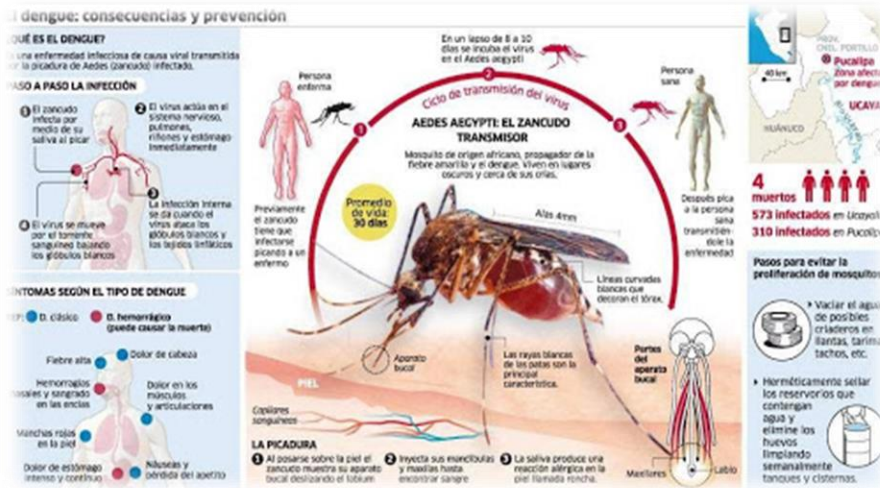
2.2 La epidemia de dengue continúa en el país.

De acuerdo a las estadísticas, Honduras ocupa el primer lugar de dengue grave en toda Latinoamérica y la epidemia que desde el 2018 afecta el territorio nacional sigue cobrando la vida de las y los niños del país y también de jóvenes y personas adultas.

Las estadísticas son proporcionadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y en ellas se confirma que el número de casos de dengue grave

⁴ Diario El Heraldo. 25/4/2020. Pág. 2

registrados en Honduras están muy por encima a los de Colombia, que ocupa el segundo lugar en toda la región.



De acuerdo a la Secretaría de Salud en lo que va del año se han registrado 10,973 casos de dengue a nivel nacional. De ese total 9,951 son sin signos de alarma y 1,022 de dengue grave.

“Los casos de dengue grave están en las

regiones de San Pedro Sula, El Paraíso, el Distrito Central, Olancho y Choluteca, estas cinco regiones ocupan el 96 por ciento de todos los casos de dengue grave a nivel nacional”. Coordinador de la vigilancia de arbovirosis de Salud, Gustavo Urbina.⁵

Haciendo una relación con el mismo periodo del 2019, se tuvo un incremento de 4,072 casos de dengue en todas sus formas, de acuerdo a las estadísticas oficiales.

Debido a la pandemia del COVID-19 las autoridades no están brindando información relacionada al dengue, por lo tanto, las cifras de fallecidos producto de esta enfermedad no se conocen con exactitud y uno sectores más afectados es la niñez y la juventud.

Las autoridades del gobierno central aprovechándose de la epidemia de dengue, aprobaron en febrero pasado 110 millones de lempiras, pero las autoridades sanitarias no han realizado las acciones preventivas para evitar la proliferación del mosquito, principalmente en los territorios de vulnerabilidad y extrema vulnerabilidad.

⁵ Diario El Herald. 24/4/2020. Pág. 12

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

- Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

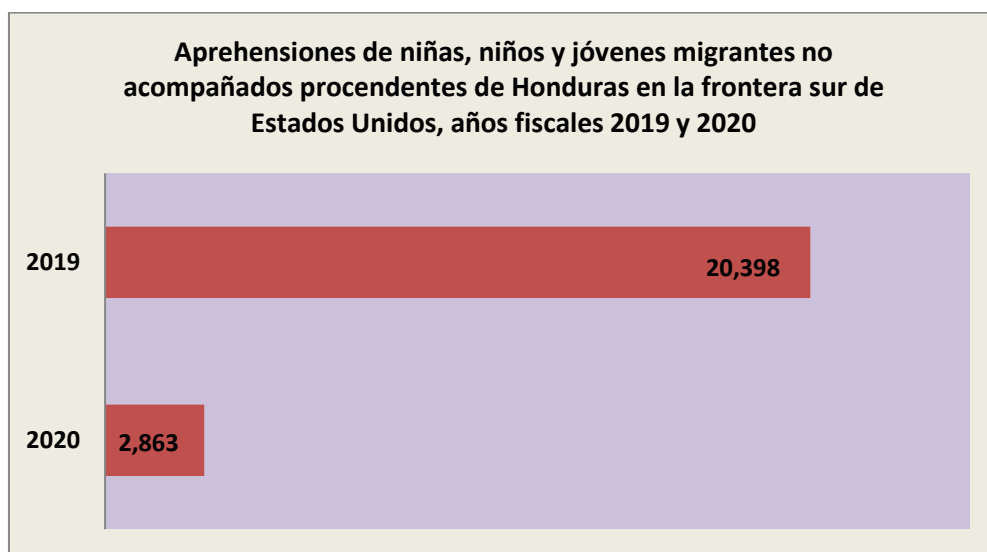
A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a abril de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

3.1 Niñez y migración.

En abril de 2020 las cifras registran un descenso en la cantidad de detenciones y repatriaciones de compatriotas procedentes del norte del continente (México y Estados Unidos) y la región centroamericana.

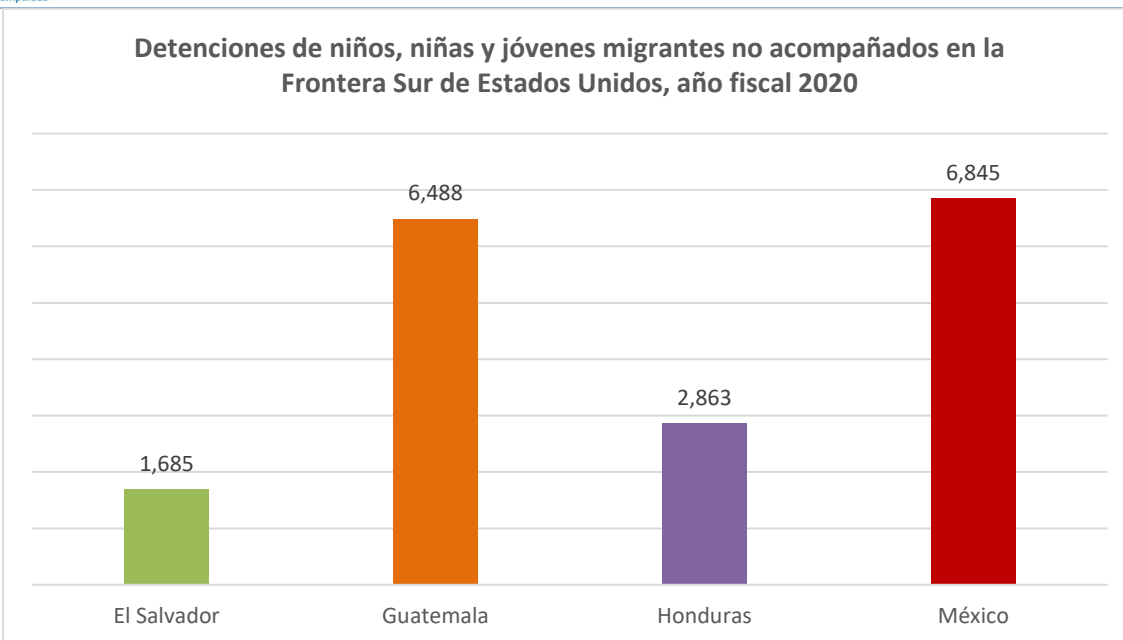
Este descenso es plausible debido al cierre de fronteras y a las restricciones de circulación implementadas en los distintos países por motivo de la pandemia de COVID-19.

Datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos muestran un decrecimiento dramático en la migración de niños, niñas y jóvenes (NNJ) migrantes no acompañados procedentes de Honduras, así lo dejan ver las estadísticas de los años fiscales 2019 (1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019) y 2020 (1 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2020).



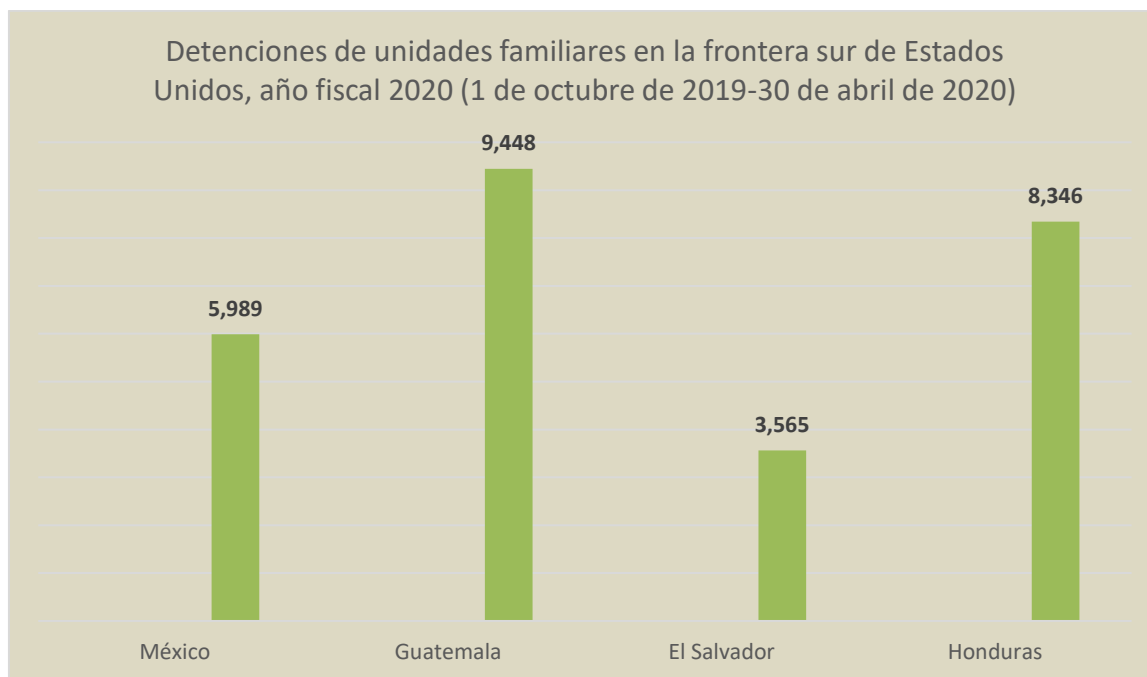
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration/usbp-sw-border-apprehensions>

El gráfico anterior nos muestra una disminución del 85% en las detenciones de NNJ migrantes no acompañados. Al comparar las detenciones de NNJ centroamericanos y de México, Honduras ocupa el tercer lugar, superado por México y Guatemala.

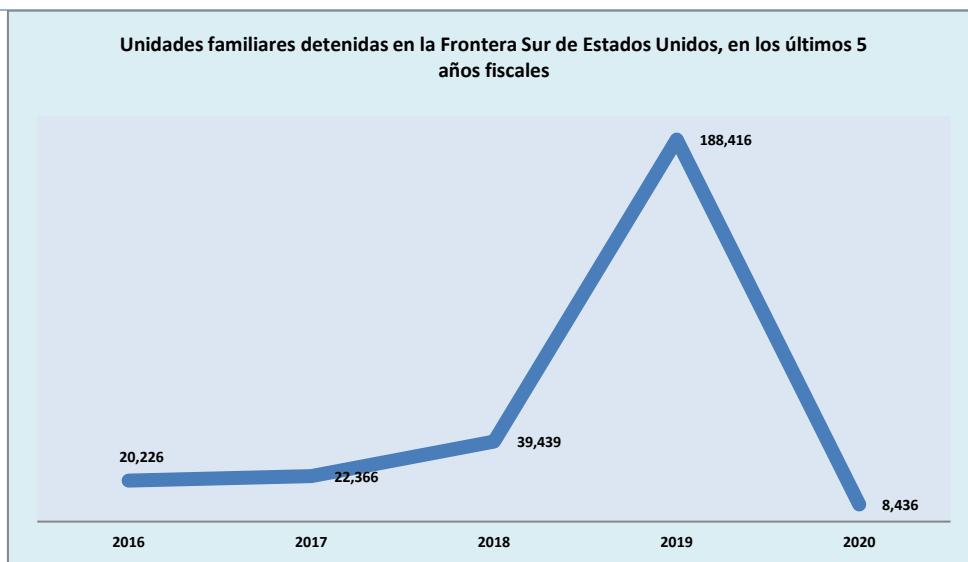


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration/usbp-sw-border-apprehensions>

Con respecto a las detenciones de unidades familiares, Honduras ocupa el segundo lugar en la región. En lo que va del año fiscal 2020 estas disminuyeron en un 95%, es decir; 179,980 casos menos.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration/usbp-sw-border-apprehensions>



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration/usbp-sw-border-apprehensions>

Por su parte, el Observatorio Migratorio y Consular de Honduras (CONMIGHO) de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nos muestra el mismo patrón de descenso en las deportaciones de conciudadanos durante el 2020.

Mes	Cantidad de repatriados 2019	Cantidad de repatriados 2020
Enero	4,711	8,193
Febrero	6,521	5,838
Marzo	8,621	3,300
Abril	11,421	2,861
Total	31,274	20,192

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retomados-2018-2/>

Con respecto a la detención y deportación de NNJ, CONMIGHO reporta la repatriación de 2,212, lo que representa un 11% del total de las cifras reportadas.

NNAJ migrantes retornados			
País/Región	Niños	Niñas	Total
México	928	477	1,405
Estados Unidos	407	304	711
Centro América	56	40	96
			2,212

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retomados-2020/>

3.2 Organizaciones de la sociedad civil hondureña exigen al gobierno la creación de protocolos de atención para la niñez migrante.



El programa Protocolos de Protección de Migrantes (Migrant Protection Protocols, MPP), más conocido como “Permanecer en México” (Remain in Mexico), está provocando que los solicitantes de asilo deban permanecer en campamentos y refugios antihigiénicos en ciudades fronterizas

mexicanas donde corren un enorme riesgo de contraer el virus COVID-19.

A partir de marzo de 2020 Estados Unidos anunció nuevas medidas restrictivas de desplazamiento que permiten a los agentes fronterizos del país negar la entrada a personas que anteriormente podrían haber estado en alguno de los centros de detención fronterizos en Estados Unidos, incluidos niños no acompañados y otros solicitantes de asilo que tratan de cruzar la frontera.

Bajo las nuevas restricciones de desplazamiento, los solicitantes de asilo no reciben las protecciones legales diseñadas para garantizar que no regresan a una amenaza de persecución; los agentes de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) han sido facultados para “expulsar por la vía rápida” a México o su país de origen a los inmigrantes que se encuentran entre los puertos de entrada, incluidos los niños no acompañados.

Conceder a los agentes de la CBP un poder aún mayor para resolver de manera unilateral y sumaria las solicitudes bajo las restricciones de desplazamiento, muy probablemente correrá el riesgo de un aumento en el número de devoluciones injustas de personas que podrían calificar al estatus de refugiados.

Las deportaciones de migrantes irregulares y de los que permanecen en refugios, han despertado temor en sus comunidades de origen, quienes no quieren recibir

a personas repatriadas por miedo a la posibilidad de que pudieran ser portadoras del COVID-19.

En el contexto de una pandemia es natural que las personas tengan miedo al contagio, pero preocupa aún más que se esté estigmatizando a ciertos grupos como portadores de la enfermedad y que se estén acentuando sentimientos xenófobos en el caso de los migrantes en tránsito.

Todo lo anterior demuestra una total falta de coordinación entre los países de la región para que las repatriaciones ocurran de una manera digna, ordenada y segura.

Honduras atraviesa por una difícil crisis sanitaria debido a la ausencia de una estrategia integral inmediata para atender a la población migrante, particularmente a niños, niñas y jóvenes (NNJ).

Es por ello que organizaciones de la sociedad civil de Honduras instaron a las autoridades a aprobar un protocolo nacional de atención y protección integral de la niñez migrante.

La crisis sanitaria debe ser “una oportunidad para un cambio profundo de la sociedad hondureña, particularmente para revisar la institucionalidad de niñez y adolescencia, su mandato y presupuesto con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Principio del Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes”.⁶

Las organizaciones indican además que en Honduras hay una ausencia de una estrategia integral inmediata para atender a la niñez, adolescencia y juventud vulnerabilizada por el sistema, en hacinamiento en sus hogares y con escasez de alimentos, situación que los vuelve susceptibles al contagio de COVID-19.

Exhortaron a la Dirección de Niñez, adolescencia y Familia a dar prioridad a la niñez y adolescencia para que sus derechos sean puestos como prioridad nacional especialmente en la crisis de salud y económica actual.

La crisis sanitaria ha visibilizado la deuda histórica del Estado de Honduras para fortalecer el sistema nacional de salud, ya que la falta de insumos,

⁶ <https://forbescentroamerica.com/2020/04/21/urgen-a-honduras-aprobar-protocolo-sobre-ninez-migrante-ante-pandemia-menciona-ong/>

medicamentos y equipo para el abordaje integral de la pandemia, así como, de la falta de medidas de bioseguridad, compromete la salud y la vida de la niñez y el personal sanitario.

Las organizaciones pidieron, además, la creación de una comisión multisectorial de sociedad civil para realizar veeduría social de los recursos del Estado para combatir el coronavirus e hicieron un llamamiento a los funcionarios públicos para que utilicen responsablemente y con transparencia esos recursos.

CAPÍTULO 2

*Análisis mensual de ejecuciones
arbitrarias y/o muertes violentas de
niños, niñas y jóvenes en Honduras*

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación, se presenta el análisis de los datos correspondientes a abril de 2020, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.⁷

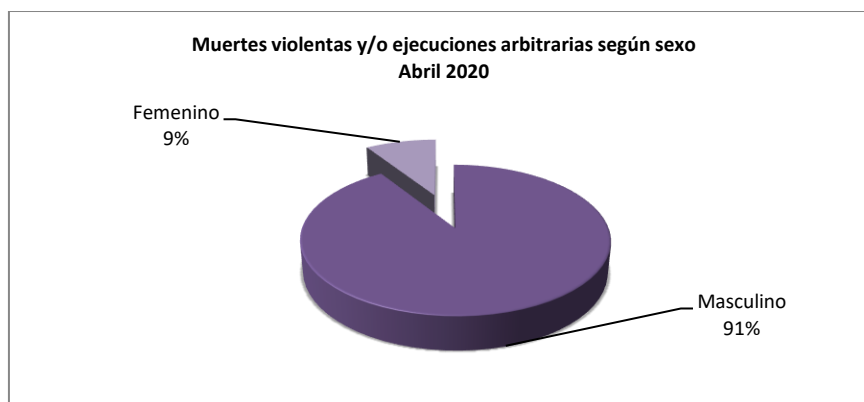
De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocadas por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural y accidental.

Los suicidios se incorporan a partir de enero del 2020 debido a la periodicidad con la que estos fenómenos ocurren en el país, y se integran de manera alterna a las cifras de asesinatos y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes.

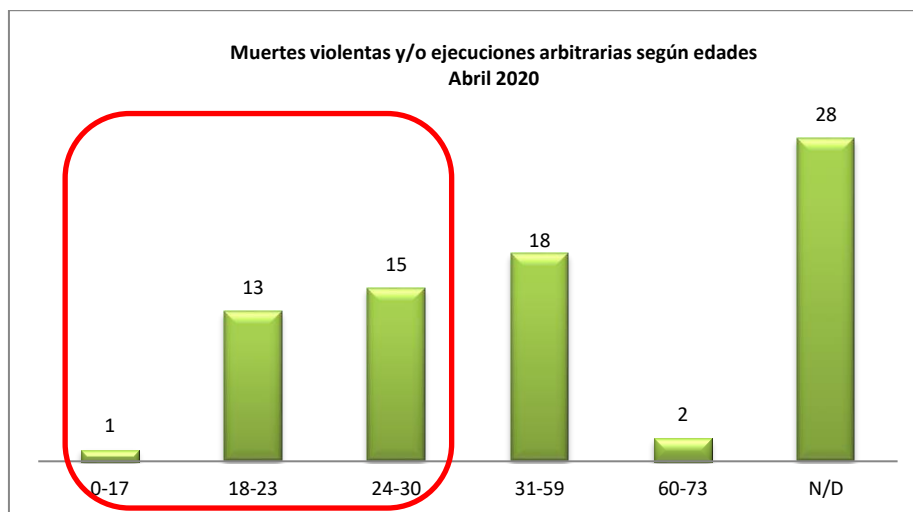
⁷ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

Durante abril los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 77 personas**, lo que representa una cifra de **3 muertes violentas por día**. De ese total de muertes, 70 fueron del sexo masculino, 7 del sexo femenino.

De estos **7 asesinatos de mujeres** registrados por Casa Alianza de Honduras, **1 (14.2%) son considerados femicidios** de acuerdo con la definición de Diana Russell.⁸ En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante el mes de abril, una mujer perdió la vida cada 100 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.



De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, **29 casos corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años**, representando el 37.6% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 15 y los 73 años.



⁸ Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

Los homicidios múltiples⁹ registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante abril, reportan la muerte en forma violenta de **15 personas**, las que ocurrieron en **5 matanzas**.

Desde enero de 2018 a abril de 2020 (28 meses) los medios de comunicación escrita del país registran un total de 133 matanzas con un saldo de 499 decesos.

Mes	Año	Nº Matanzas	Nº Víctimas
Enero	2018	1	3
Febrero	2018	7	25
Marzo	2018	2	7
Abril	2018	2	7
Mayo	2018	5	16
Junio	2018	5	15
Julio	2018	8	26
Agosto	2018	2	7
Septiembre	2018	2	7
Octubre	2018	3	15
Noviembre	2018	2	8
Diciembre	2018	3	9
Enero	2019	10	35
Febrero	2019	1	3
Marzo	2019	5	17
Abril	2019	7	23
Mayo	2019	9	31
Junio	2019	7	24
Julio	2019	2	6
Agosto	2019	10	35
Septiembre	2019	4	14
Octubre	2019	4	13
Noviembre	2019	8	33
Diciembre	2019	10	68
Enero	2020	3	13
Febrero	2020	3	11
Marzo	2020	3	13
Abril	2020	5	15
Total		133	499

La causa principal de las muertes violentas durante abril fue la provocada por armas de fuego con el 64.9% de los casos, seguido por las causas no determinadas con el 23.3%, continúan las

⁹ Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

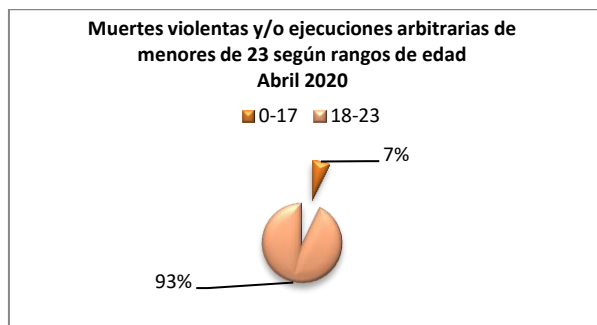
producidas por arma blanca con el 9% y finalmente las provocadas por un objeto contuso con el 2.5%.



En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para abril se registró un total de **14 casos**, de los cuales, 13 corresponden al sexo masculino y 1 al sexo femenino.

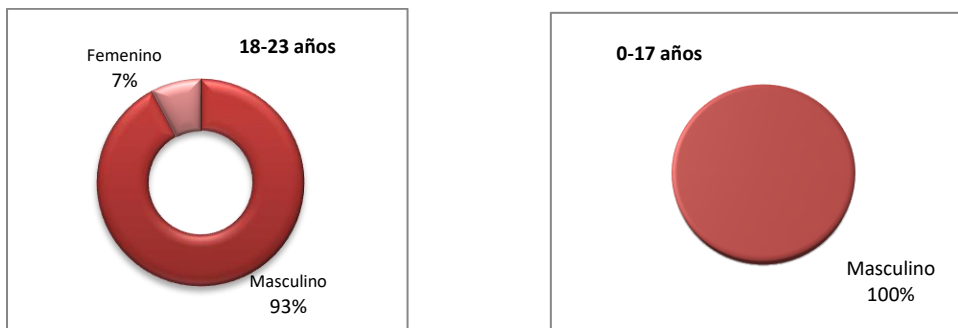


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reporta una víctima y entre los 18 y 23 años un total de 13 muertes.



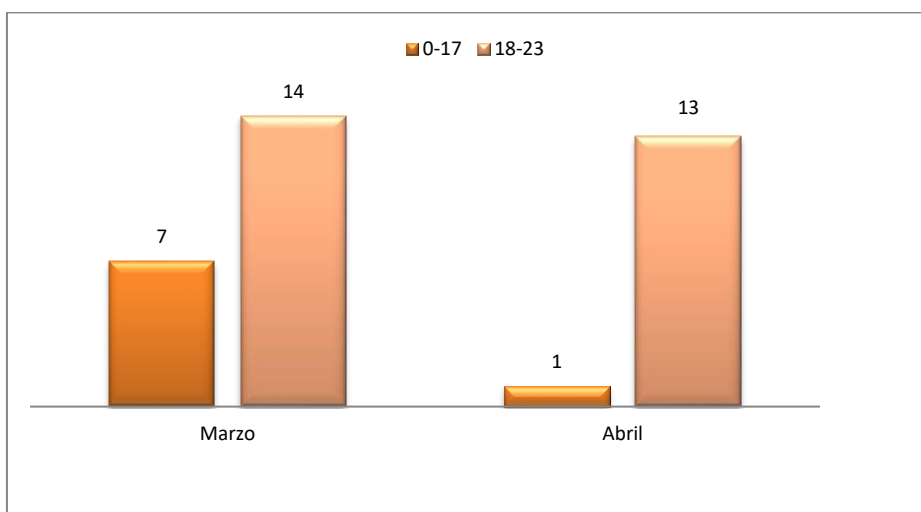
Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, la única víctima fue de sexo masculino. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 12 y las de sexo femenino 1.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, abril 2020.



Si se comparan las muertes violentas de abril (14 casos) con las de marzo (21 casos) hay una disminución de 7 casos.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre Marzo y Abril de 2020.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

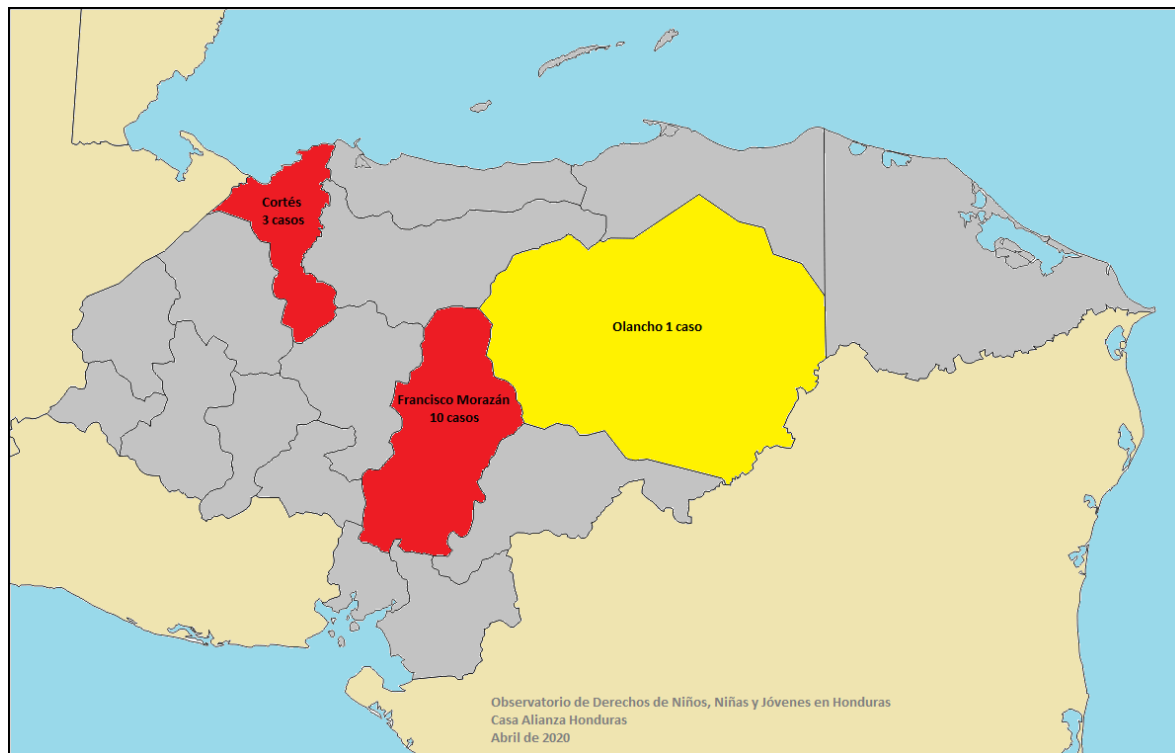
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son el Distrito Central con 10 y San Pedro Sula con 3.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Abril 2020					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Cortés	San Pedro Sula	3	Francisco Morazán	Distrito Central	10
Olancho	Dulce Nombre de Culmí	1			

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Francisco Morazán y Cortés con 10 y 3 casos respectivamente, entre los dos departamentos concentran el 92.8% de los sucesos a nivel nacional.

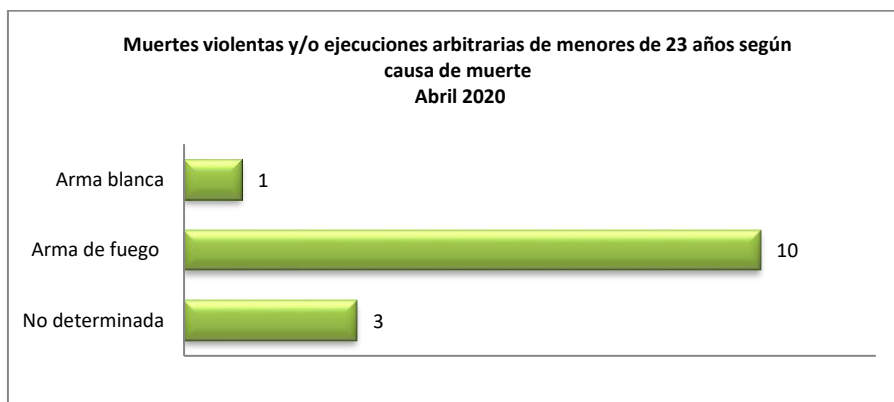
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Abril 2020		
Departamento	# casos	%
Cortés	3	21.4%
Francisco Morazán	10	71.4%
Olancho	1	7.1%
Total	14	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, Abril 2020.



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 14 casos registrados en abril, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas de arma de fuego con el 64.2%, seguida por las causas no determinadas con el 28.5% y finalmente las producidas por arma blanca con el 7.1%.



Los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas (a los que la población popularmente denomina encostalados) continúan apareciendo; en abril se contabilizaron 5 sucesos; todos del sexo masculino. Del total, dos casos pertenecen a NNJ menores de 23 años.

Durante abril, los medios de comunicación escrita del país no reportaron muertes por suicidio. De igual manera, tampoco se reportaron personas desaparecidas.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante abril, en el 71.4% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.



Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 22 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 22 años, particularmente entre **febrero de 1998 y abril de 2020 se han registrado en el país 13,381 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los setenta y cinco meses (segundo período) de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 4,267 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

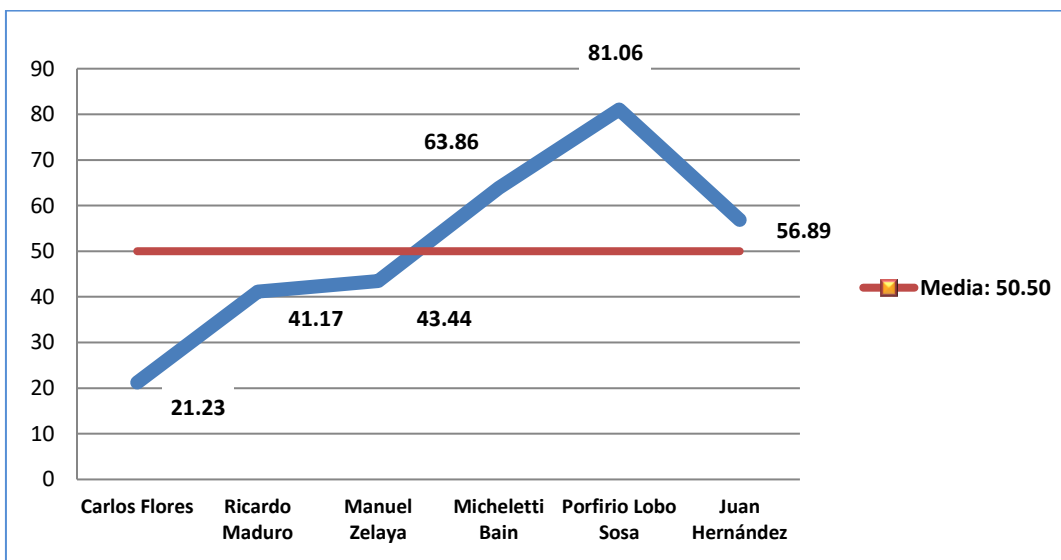
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 30 de abril de 2020)	75	4,267	56.89
TOTAL		267	13,381	50.11

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa **una pequeña reducción**; presentando un **promedio mensual de 57 muertes**, de igual forma se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



CAPÍTULO 3

*Buenas prácticas de protección de los
derechos de la niñez y la juventud en
Honduras*

Presentan amparo para 15 mil niñas(os) en situación de calle ante riesgo de muerte por COVID-19¹⁰



Una Acción de Amparo a favor de alrededor de 15 mil niños, niñas y adolescentes (NNA) que sobreviven en condición de calle fue presentado ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) por parte de Estudios para la Dignidad: Bufete de Derechos Humanos, COIPRODEN, Casa Alianza, FUNDAMBIENTE y el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ).

En su escrito, los amparistas denuncian que el Estado de Honduras ha normalizado la violación de todos los derechos de las NNA que sobreviven en calle, ha desobedecido las directrices y

¹⁰ Tomado de: <https://madj.org/index.php/2020/04/13/presentan-amparo-para-15-mil-ninasos-en-situacion-de-calle-ante-riesgo-de-muerte-por-covid-19/>

recomendaciones que en los últimos 30 años le han hecho organismos como el Comité de Derechos del Niño de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; entre otros y, en consecuencia, hoy de manera adicional, se enfrentan a un altísimo riesgo de contagio y muerte por el covid-19.

Las organizaciones señalan que la Presidencia de la República, el SINAGER y la DINAF, han reincidido en su comportamiento omisivo, escapista y evasivo de sus obligaciones, violando el derecho a la salud, la integridad personal, la dignidad y poniendo en riesgo la vida de los miles de NNA que siguen sobreviviendo en las calles, sin que hasta el momento existan acciones concretas y efectivas que los protejan de manera sostenible.

De manera concreta, los amparistas piden que la SCCSJ ordene 10 medidas cautelares urgentes, orientadas a superar las históricas violaciones de derechos y las que hoy sufren los NNA en condición de calle debido a la amenaza del covid-19, los toques de queda extendidos y el abordaje policiaco, militarista, criminalizador que el Estado asume frente a la inhumana situación de los beneficiarios de la Acción de Amparo.

Algunas de estas medidas son: que se establezcan y pongan a disposición de manera inmediata, en distintas ciudades del país, albergues dignos para los niños y niñas que sobreviven en las calles del territorio nacional y eviten el contagio del virus, aplicación inmediata de pruebas rápidas para descartar o confirmar contagios por COVID-19, constituir un equipo multi y transdisciplinario, entre instituciones del Estado y organizaciones de sociedad civil que consensuen y pongan en marcha, en el menor tiempo posible, una política pública integral para la atención de los NNA que sobreviven en la calle; que se destine un presupuesto suficiente y sostenido para la atención específica de la niñez que sobrevive en calle.

Los amparistas requieren a la SCCSJ que notifique al Ministerio Público de la violación a los derechos fundamentales que han sido objeto los miles de niños y niñas que sobreviven en las calles, a efecto de investigar y deducir la responsabilidad a los funcionarios y funcionarias que por acción u omisión fueron autores o partícipes de esas violaciones. El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), afirmó en 2017 que en nuestro país existen causas estructurales que conllevan a que un 77% de la niñez viva en condiciones de pobreza.